



20268700743731

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20268700743731**

Fecha: **25/02/2026 9:12:25**

GD-F-007 V.27

Página 1 de 2

Neiva – Huila

Señores:

ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.

notificacionsspd@emsa-esp.com.co

Al contestar por favor citar este número: 2026870420101607E

ASUNTO: DEVOLUCIÓN RAP INCOMPLETO

REFERENCIA: DEVOLUCION RAP 20258704143432 - BLANCA ORLINDA ORTEGA HEREDIA - CUENTA 257227937

Respetados señores:

Con el radicado de la referencia, la empresa remitió expediente correspondiente a recurso de apelación de la señora **BLANCA ORLINDA ORTEGA HEREDIA**, usuario del servicio público de Energía para el predio identificado con cuenta interna No. **257227937**.

Una vez revisado el radicado, se evidencia que la empresa prestadora del servicio no adjuntó dentro del expediente la totalidad de las doce (12) facturas anteriores a la factura objeto de reclamo, por lo cual, esta Dirección procede a devolverlo para que se incorpore los documentos correspondientes. Así las cosas, deberá aportar la factura del periodo reclamado, más las doce (12) facturas anteriores que contengan consumos reales diferentes a cero basados en la diferencia de lectura del medidor.

Ahora bien, es importante recordar que la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) dentro de la Resolución CREG 105007 del 2024, establece el procedimiento para la investigación de la desviación significativa en los consumos de energía y Gas Natural facturado, razón por la cual es necesario realizar el análisis de los consumos de los últimos 12 meses.

Por lo anterior, comedidamente se solicita a quien corresponda claridad al respecto y la remisión del expediente en debida forma, legible, y con cada una de las piezas procesales en un mismo archivo PDF en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, de conformidad

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.

Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35

Código postal: 110221

PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059

sspd@superservicios.gov.co

Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.

Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales

Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.

Código postal: 110221

Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001

Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003

Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046

Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031

Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002

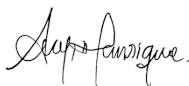
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

con lo establecido en las Circulares 003 y 008 de 2004, mediante el cual se establece las directrices para la "(...) REMISIÓN DE EXPEDIENTES A LA SUPERINTENDENCIA PARA TRÁMITE DE RECURSO DE APELACION (...)". Este debe contener toda la actuación administrativa adelantada en la empresa, en el siguiente orden:

1. Derecho de petición
2. Acto empresarial que responde el derecho de petición,
3. Notificación de la respuesta
4. Escrito de presentación de recursos
5. Acto empresarial que resuelve los recursos
6. Notificación de los mismos
7. Facturas objeto del reclamo y demás documentación pertinente según el caso particular.

Al momento de responder este oficio, solicito citar el número del radicado relacionado en la parte superior del presente documento, con el fin que la documentación requerida sea incorporada en el correspondiente expediente.

Cordialmente,



ANYI VIVIANA MANRIQUE AMAYA
Directora Territorial Suroriente de la Superintendencia de
Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Anexos: Noventa y tres (93) folios.

Copia: Blanca Orlinda Ortega Heredia – [REDACTED]

Proyectó: Nicolas Sanchez Rojas. – Profesional Universitario DTSOR

Revisó: PAULA ANDREA MALDONADO TIQUE. – Contratista REVISOR DTSOR